



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0078.

Teniendo en cuenta que con las documentales allegadas el 4 de febrero pasado (carpeta 12) se cumple lo ordenado por auto del 3 de febrero de 2022, y de cara a la petición y anexos allegados el 13 de diciembre pasado (carpeta 9), Se dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito y de las obligaciones que en este proceso ejecuta el demandante **Bancolombia S.A.** como **cedente**, en favor del **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera**, como **cesionaria**.

2. Con base en lo anterior, téngase como nuevo demandante al **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera**, para todos los efectos legales.

3. En los términos del escrito allegado el 13 de diciembre de 2021 (carpeta 16), se reconoce personería a la sociedad la sociedad **Casas y Machados Abogados S.A.S.** como apoderada judicial de la cesionaria reconocida, quién comparece a través del abogado **Nelson Mauricio Casas Pineda**.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 025**

Hoy **01-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES